



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiséis de julio de dos mil veinte.

Proceso	Sucesión Intestada Nro. 001 de 2021
Causante	ELIZABETH BOLIVAR OSPINA
Radicado	Nro. 05001-31-10-002-2019-00765-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia Nro. 010 de 2021
Decisión	Aprueba partición.

Mediante escrito presentado el día 3 de marzo del presente año, la profesional del derecho que representa los intereses de la heredera reconocida, presentó el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **ELIZABETH BOLIVAR OSPINA**.

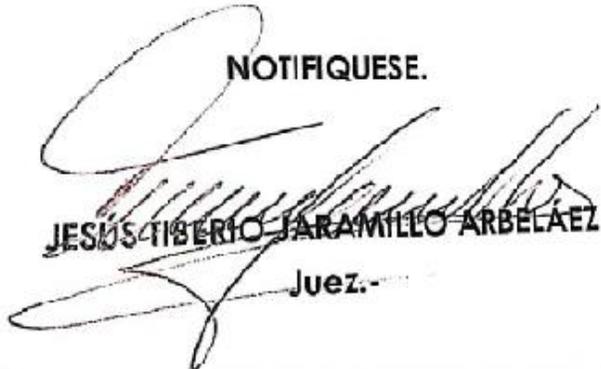
Por encontrarse que el trabajo de partición se ajustó a los lineamientos de los artículos 1394 del C. Civil y 508 del Código General del Proceso, y que los bienes adjudicados fueron debidamente inventariados, y teniendo en cuenta, además, el paz y salvo expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO.- Se aprueba en todas sus partes el trabajo de partición, liquidación y adjudicación de los bienes pertenecientes a la masa sucesoral de la causante **ELIZABETH BOLIVAR OSPINA** .

SEGUNDO.- Inscríbase el trabajo partitivo, así como la presente providencia en la Oficina de Transporte y Transito de Envigado (Ant.), oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, y en la Sociedad Flor Express S.A.S.

TERCERO.- Inscrito el trabajo de partición, se ordena protocolizar el expediente en la Notaría Dieciséis del Círculo Notarial de Medellín (numeral 7º, art. 509 del Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-